

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación 76001311000720220008600

Auto No. 295

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del resultado del examen con marcadores genéticos de ADN, practicado en este asunto, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, las cuales podrán solicitar dentro de este término la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, conforme lo establece el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del C.G.P. Para el efecto remítase a los interesados por medio de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ